

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Nezahualcóyotl, Estado de México a 02 de abril de 2018

**MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se remite informe justificado respecto de la solicitud de información pública correspondiente a al folio **00119/NEZA/IP/2018** a la que le recayó Recurso de Revisión **00868/INFOEM/IP/RR/2018**.

A fin de atender la solicitud de mérito se turnó para su atención a los servidores públicos habilitados competentes en tiempo y forma, tal y como consta en el expediente electrónico formado al efecto, siendo dichos servidores públicos habilitados la Tesorería Municipal, Unidad Administrativa Zona Norte, Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por ser las áreas responsables para generar la información.

Ahora, en razón de la inconformidad del peticionario, me permito hacer de su conocimiento los informes rendidos por la L.C.P. Sonia López Herrera mediante el oficio HA/TM/SP/2096/2018, y el C. Jorge Heberto Cervantes Chávez, a través del oficio TUAZN/079/2018, así mismo el Lic. Enrique Castellanos Sánchez, por medio del oficio DDS/308/2018 y la C. Zaria Aguilera Claro, con el oficio DA/1482/2018 que acompaña al presente de manera digital y que consta de nueve fojas útiles.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Faisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700  
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32  
[Transparencianeza2013@gmail.com](mailto:Transparencianeza2013@gmail.com)

YKAM/shl



"2018 Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

Nezahualcóyotl, Estado de México a 27 de marzo de 2018.

Oficio No.: DDS/308/2018

**Mtra. Yesenia Karina Arvizu Mendoza**  
Titular de la unidad de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública Municipal  
**P R E S E N T E**



Sirva el medio para brindarle un cordial saludo, al tiempo que se contesta lo requerido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en relación a la solicitud de información 00119/NEZA/IP/2018; misma que causo recurso de revisión 00868/INFOEM/IP/RR/2018 que a la letra dice lo siguiente:

*"primero de acuerdo al diario oficial se autoriza como día inhábil del 02 de marzo del 2018, solicitó se proporcione el acuse de la circular y la circular donde las áreas y direcciones firmaron de recepción de esta en donde especifica que debe haber guardias y si las personas que hacen las guardias se les paga el doble como lo indica la ley de trabajo, se solicita la versión pública de las facturas de los materiales que se solicitan en las jornadas del 2016 al 2018"*

En comento menciono lo siguiente:

Vista la solicitud de acceso a la información, en cuanto compete a la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, al efecto, y con apoyo en lo previsto en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 59° fracciones I, II; 12° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, una vez realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos que integran la misma, informo a Usted:

a) En relación a la circular que menciona como día inhábil el 2 de marzo del año en curso, se anexa en copia simple la Circular 10/2018 emitida por la Dirección de Administración, en función de sus atribuciones y competencia; mismo documento da cuenta de su recepción.

b) En relación a las guardias; la Circular 10/2018 no menciona la palabra guardia o guardias de forma similar o análoga.

c) Para el caso el pago de tiempo extra, las áreas competentes son la Dirección de Administración y la Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Social no cuenta con esa información.

d) La Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, no cuenta con las versiones públicas de las facturas de los materiales empleados para las jornadas del 2016 al 2018, las dependencias municipales que pueden conocer de ese rubro son la Dirección de Administración y la Tesorería Municipal ambas del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, lo anterior de conformidad con los Artículos 30, 31, 32 Fracción V, IXV, 39, 40 Fracción I, VII, VIII y 41 Fracción IV, V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México.



"2018 Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

En cuanto a la información que no se satisfaga, se cita el Art. 12 de la ley aplicable a la materia:

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.*

*La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Como sustento de lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09

Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Sin más por el momento quedo de Usted.

**Atentamente**



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
- 2016-2018 -  
Ciudad de Todos

**DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
SOCIAL**

**Lic. Enrique Castellanos Sánchez**  
Director de Desarrollo Social  
c.c.p. Archivo

OGS/DDS

Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de Febrero de 2018

## **CIRCULAR 10/2018**

**CC. SÍNDICOS, REGIDORES, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA, CONTRALOR, DIRECTORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ZONA NORTE, SEGURIDAD CIUDADANA, SUTEYM.**

Sirva este medio para enviarles un cordial saludo, al tiempo de solicitarles respetuosamente se haga extensiva la siguiente información a todo el **personal de confianza y sindicalizado** adscrito al área a su digno cargo.

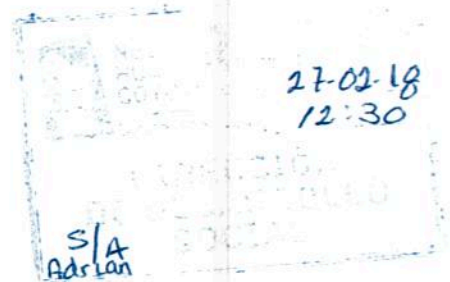
Con fundamento en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; EN LA CUAL SE ESTABLECE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO, les informo que el próximo 02 de Marzo es NO LABORABLE (En Conmemoración al Aniversario de la Fundación del Estado de México).

Sin más por el momento, aprovecho para reiterarles mi más distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**  
**C. ZARIA AGUILERA CLARO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO.**

ZAG/MIMM/jol.





"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Nezahualcóyotl, Estado de México a 21 de Marzo de 2018

**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
PRESENTE:**



Oficio: DA/1482/2018  
Asunto: Se remite Contestación

Por medio del presente le envío un cordial saludo, en atención oportuna a su similar con nomenclatura OFICIO/NEZ/0421/UTAIPM/2018, en el cual se notifica que el Solicitante interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión bajo el folio **00868/INFOEM/IP/RR/2018** que recae a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio **00119/NEZA/IP/2018**, interpuesta vía SAIMEX, que a la letra dice:

"C. Juan Hugo de la Rosa García, solicito se me informe si al personal del H. Ayuntamiento que labora los días obligatorios de descanso establecidos en la Gaceta de gobierno del Estado de México, la pregunta es por que el día 2 de marzo se observe personal con chaleco del H. ayuntamiento en la bola, también solicito las facturas del material proporcionado para las jornadas que se realizan cada sábado como son palas, escobas, brochas o si este material lo proporcionan los directores o trabajadores."

**Manifestando como motivos de inconformidad:**

"Primero de acuerdo al diario oficial se autoriza como día inhábil del 02 de marzo del 2018, solicito se proporcione el acuse de la circular y la circular donde las áreas y direcciones firmaron de recepción de esta en donde especifica que debe haber guardias y si a las personas que hacen las guardias se les paga el doble como lo indica la ley de trabajo, se solicita la versión publica de las facturas de los materiales que se solicitan en las jornadas del 2016 al 2018." (SIC)

Me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 19 y 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 39, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en cada uno de los Departamentos que conforman la Estructura Orgánica de la Dirección, de lo cual se pudo observar que a la fecha del presente escrito no se genera, posee y/o administra documento alguno que de atención categórica a lo que textualmente dice "...solicito las facturas del material proporcionado para las jornadas que se realizan cada sábado como son palas, escobas, brochas o si este material lo proporcionan los directores o trabajadores"; asimismo atendiendo el Principio de Máxima Publicidad del H. Ayuntamiento se remite copia simple de la Circular No. 10/2018 de fecha 15 de Febrero del año en curso, emitida por la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, reitero mi más distinguida consideración y quedo a su disposición.

**ATENTAMENTE**  
  
**C. DENICE JOSÉ LÓPEZ**  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO  
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

C.c.p. C. **Zaria Aguilera Claro** – Directora de Administración – Para su conocimiento.  
ZAC/djl\*



Nezahualcōyotl, Estado de México a 15 de Febrero de 2018

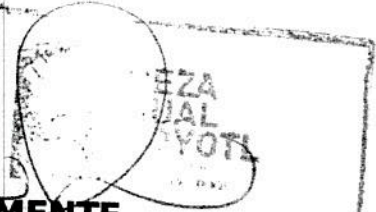
## **CIRCULAR 10/2018**

**CC. SÍNDICOS, REGIDORES, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA, CONTRALOR, DIRECTORES, UNIDAD ADMINISTRATIVA ZONA NORTE, SEGURIDAD CIUDADANA, SUTEYM.**

Sirva este medio para enviarles un cordial saludo, al tiempo de solicitarles respetuosamente se haga extensiva la siguiente información a todo el personal de confianza y sindicalizado adscrito al área a su digno cargo.

Con fundamento en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; EN LA CUAL SE ESTABLECE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE H. AYUNTAMIENTO, les informo que el próximo 02 de Marzo es NO LABORABLE (En Conmemoración al Aniversario de la Fundación del Estado de México).

Sin más por el momento, aprovecho para reiterarles mi más distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**  
**C. ZARIA AGUILERA CLARO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO**

ZAG/MIMM/jol.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 22 de marzo de 2018

No. DE OFICIO: TUAZN / 079 / 2018  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de  
información para informe justificado

MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
P R E S E N T E:



Por este medio y en contestación a su oficio **NEZ/0421/UTAIPM/2018**, relacionado con la solicitud de información pública identificada con el número de folio **00119/NEZA/IP/2018**, y de la cual se interpuso recurso de revisión bajo el número de expediente **00868/INFOEM/IP/RR/2018**.

Señalando como acto impugnado:  
"no se proporciona la información solicitada." (SIC)

Asimismo, manifiesta como motivos de su inconformidad, lo siguiente:  
"primero de acuerdo al diario oficial se autoriza como día inhábil del 02 de marzo del 2018, solicito se proporcione el acuse de la circular y la circular donde las áreas y direcciones firmaron de recepción de esta en donde especifica que debe haber guardias y si a las personas que hacen las guardia se les paga el doble como lo indica la ley de trabajo, se solicita la versión publica de las facturas de los materiales que se solicitan en las jornadas del 2016 al 2018." (SIC)

A lo anteriormente citado le informo lo siguiente:

En relación a: "primero de acuerdo al diario oficial se autoriza como día inhábil del 02 de marzo del 2018, solicito se proporcione el acuse de la circular y la circular donde las áreas y direcciones firmaron de recepción de esta en donde especifica que debe haber guardias", le informo que la área responsable para la emisión y entrega de dicha circular es la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento**, por lo cual tendrá que canalizar su solicitud del acuse de la circular y la circular donde las áreas y direcciones firmaron de recepción a la área antes mencionada.





En relación a **“si a las personas que hacen las guardia se les paga el doble como lo indica la ley de trabajo”**, le informo que tendrá que canalizar su solicitud a la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento**, debido a que dicha área es la responsable de Generar la nómina correspondiente y proporcionarla oportunamente a la Tesorería Municipal para que realice el pago al personal empleado por el Ayuntamiento, de acuerdo al Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal De Nezahualcóyotl, Capitulo Octavo, Artículo 41, Fracción I y XXIII.

En relación a **se solicita la versión publica de las facturas de los materiales que se solicitan en las jornadas del 2016 al 2018.”**, le informo que tendrá que canalizar su solicitud a la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento**, debido a que dicha área es la responsable de aplicar y comprobar los fondos para la atención de requerimientos realizados por las áreas de la Administración Pública Municipal conforme a lo dispuesto al Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal De Nezahualcóyotl 2017, Capitulo Octavo, Artículo 41, Fracción II, IV, y a la **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento** debido a que dicha área es la responsable de llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios, así como preparar y glosar oportunamente las cuentas públicas, lo anterior, de acuerdo al Reglamento Orgánico De La Administración Pública Municipal De Nezahualcóyotl, Capitulo Quinto, Artículo 32, Fracción XIV

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE,**



**C. JORGE HEBERTO CERVANTES CHÁVEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**  
**ZONA NORTE**

C.c.p.- archivo



**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E:**



Por este medio y en atención a su similar NEZ/0421/UTAIPM/2018 de fecha 20 de marzo del presente, mediante el cual solicita informe justificado relacionado al Recurso de Revisión identificado bajo el número 0868/INFOEM/IP/RR/2018, relacionado a la Solicitud de Acceso a la Información Pública 00119/NEZA/IP/2018, e interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo del cual el solicitante manifestó como acto impugnado : "no se proporciona la información solicitada".. al respecto me permito informar lo siguiente:

Se ratifica la respuesta otorgada mediante oficio identificado con nomenclatura HA/TM/SCGP/168/2018, la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos bajo su más estricta responsabilidad informa que la información solicitada se encuentra contemplada en la partida 2911 denominada Refacciones, accesorios y herramientas, por tal motivo remito copia simple del Estado de Avance Presupuestal de Egresos Detallado del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2017, en lo cual podrá consultar lo solicitado. Ahora bien respecto a las facturas será necesario remitir el número y fecha de las facturas del material adquirido para las jornadas, para poder estar en posibilidades de realizar la búsqueda correspondiente.

Dicho lo anterior se hace hincapié que esta Tesorería Municipal da atención a la Solicitud que nos ocupa de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo con lo antes citado de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación al artículo 131 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remito a usted la información derivada de nuestra competencia atendiendo la solicitud de acceso a la información respecto a dicha parte, por lo que de conformidad con el artículo 53 fracción IV y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Debiendo turnar la solicitud correspondiente al área competente de acuerdo a lo





establecido en el artículo 39, 40 y 41 fracción I, VII y VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México vigente.

Derivado de lo anteriormente dicho, se solicita tenga por cumplida la atención a la petición que nos ocupa por cuanto a la parte derivada de nuestra competencia y rendido a su vez el informe justificado solicitado de conformidad con los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA  
TESORERA MUNICIPAL

